

su/cargo o bajo su superintendencia administrativa.

RES. INM de 30/07/1955.

955

Art. 1° — Todas las gestiones relativas a permisos para funcionamiento de quioscos, sin perjuicio de cumplirse previamente todas las tramitaciones que correspondan con intervención de las oficinas correspondientes, serán sometidas al acuerdo del Concejo, por intermedio del Departamento de Hacienda.

Permisos para el funcionamiento de quioscos.